
BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A COMPLEMENTAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA SOLANA (CIUDAD REAL), A TRAVÉS DE SERVICIOS EXTERNOS

1º BASE LEGAL

Las siguientes **Bases** se aprueban con arreglo al artículo 6º de los estatutos por los que se rige la Fundación Benéfica Legado Bustillo, de La Solana (Ciudad Real), que dice:

Fines

Tiene por objeto realizar **OBRAS SOCIALES Y CONCEDER AYUDAS A PERSONAS NECESITADAS DE LA SOLANA**, a tenor de la voluntad del Fundador, Don Francisco Javier Bustillo y Mena.

Corresponde al Patronato establecer el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo; las prestaciones se otorgarán de forma gratuita”.

Y el artículo 7º que dice:

Beneficiarios

Serán potenciales Beneficiarios de la misma, los agricultores, estudiantes, ancianos y discapacitados de escasos recursos económicos y, resto de de las clases más necesitadas de La Solana (según la voluntad del Fundador).

La Fundación otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas o, entidades que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el Patronato que son legítimas acreedoras de los mismos.

Nadie podrá alegar frente al mismo, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o, entidad determinada”.

2º OBJETO

El objeto de estas Bases es el de establecer las condiciones en las que se concederán ayudas económicas por parte de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, a niños/as, adolescentes, personas con discapacidad y otras personas con ingresos económicos bajos de la Solana (Ciudad Real), que necesiten el apoyo de profesionales para su rehabilitación o para seguir un ritmo adecuado en su formación y desarrollo educativo.

3º BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, los niños/as, adolescentes, personas con discapacidad y otras personas con ingresos económicos bajos, domiciliados en La Solana (Ciudad Real), que necesiten el apoyo de profesionales para su rehabilitación o para conseguir un ritmo adecuado en su formación y desarrollo educativo.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes colectivos:

- Niños/as y adolescentes con edades comprendidas entre 6 y 18 años.
- Niños/as de 0 a 6 años, siempre que por el centro de Atención Temprana de esta Localidad se emita informe en el que se indique que no se puede prestar el tratamiento en ese Centro o que a pesar de estarlo prestando necesita apoyo adicional.
- Personas mayores de 18 años, siempre que por el SESCAM, se emita informe en el que se indique que necesita el tratamiento y que el mismo no puede ser prestado por el SESCAM.

4º REQUISITOS

Para tener derecho a estas ayudas los/as solicitantes deberán justificar que necesitan el servicio y que no se les puede prestar por el SESCAM, la Consejería de Bienestar Social, el Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), los Centros de Día radicados en esta Localidad o cualquier otro Organismo o Entidad Pública. Para ello habrán de presentar Informe u otro tipo de documento, expedido por el organismo oficial correspondiente en el que se indique esta necesidad e informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), en el que se indique que el servicio que necesita no se presta por los organismo antes citados, o en caso de prestarse no se hace con la frecuencia necesaria.

Además deberá acreditar que reside en La Solana (Ciudad Real), desde al menos un año con anterioridad a la fecha de presentación de la Solicitud.

5º PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la prestación de los servicios subvencionados por la Fundación Benéfica Legado Bustillo, sólo podrán participar profesionales y empresas radicadas en el Término Municipal de La Solana (Ciudad Real).

Una vez que por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo se tome acuerdo de concesión de la ayuda y el importe de la misma, se le comunicará a el/la solicitante, que deberá pasarse por la Oficina de la Fundación para recoger los cheques servicio correspondientes al año natural. El número de cheques que se entregará a

cada solicitante, será el resultante de dividir el importe de la ayuda concedida por el precio fijado para cada servicio, y que será pactado entre la Fundación y los profesionales o empresas radicados en La Solana (Ciudad Real), que participan en este Programa. Estos profesionales deberán estar dados de alta y contar con los permisos que correspondan para poder ejercer legalmente la actividad y tienen que poder factura de forma legal.

El precio pactado en la actualidad es de 15 €/sesión, este podrá ser modificado con el consentimiento de la Fundación y de la mayoría de los profesionales participantes en el Programa.

La prestación del servicio no podrá iniciarse antes de conocerse la concesión de la ayuda. En el caso de que el/la solicitante decida iniciarlo con anterioridad, lo hará por su cuenta y riesgo, sin que ello comprometa en nada a la Fundación Benéfica legado Bustillo y debiendo abonar a su cargo la totalidad del coste del servicio, si finalmente el Patronato acordara no conceder la ayuda.

6º DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud de ayuda, que deberá ser firmada por el/la solicitante o en su caso por su padre, madre o tutor/a legal, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la necesidad del servicio expedido por el organismo que corresponda e informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), en el que se indique que el servicio que necesita no se presta por los organismo antes citados, o en caso de prestarse no se hace con la frecuencia necesaria.
- b) Fotocopia del DNI del/la solicitante y en su caso justificante de la tutela.
- c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana.
- d) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana, en el que conste que reside en La Solana desde hace más de un año a contar desde la fecha de solicitud del mismo.
- e) Certificado de bienes expedido por el Punto de Información Catastral, de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Centro Base.
- g) Justificante de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar. Para ello se aportará, fotocopia completa de la declaración de la renta de todos los miembros que componen la unidad familiar y en el caso de no estar obligados a hacerla, certificado de la A.E.T., en el que conste la no obligación y fotocopia de la nómina o justificantes de ingresos correspondientes al mes anterior al de la petición de ayuda.

7º CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 1) Se concederá una ayuda de hasta 800 € anuales a aquellos/as solicitantes pertenecientes a unidades familiares, cuyos ingresos totales sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar el 35 % del S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.
- 2) No se concederá ayuda a los/las solicitantes pertenecientes a unidades familiares, cuyos ingresos totales superen la cantidad anterior.
- 3) No se concederán ayudas a los/las solicitantes que superen los 300 € anuales de ingresos por rendimientos del capital mobiliario.
- 4) No se concederán ayudas a los/las solicitantes que sean titulares de cuentas bancarias que en total sumen más de 20.000 €.
- 5) Se establece un tope máximo anual de 800 €, que podrá ser revisado al alza o a la baja, por el Patronato, en función de la evolución de estas nuevas Bases.
- 6) Las ayudas se conceden para años naturales, teniendo que volver a solicitar la ayuda, al inicio de cada año, en el caso de persistir la necesidad.
- 7) Para la determinación de los ingresos totales de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos netos que por los distintos conceptos figuren en las declaraciones de la Renta. En el caso de unidades familiares que vivan en régimen de alquiler o estén pagando hipoteca por la compra de la vivienda habitual, a los ingresos netos se les descontarán estos importes, con un máximo de 350 € mensuales.
- 8) En caso de justificarse los ingresos familiares aportando copia de las nóminas, se tendrán en cuenta los ingresos netos.

8º FORMA DE PAGO

Las facturas se emitirán por los profesionales o empresas que presten servicios dentro de este Programa, adjuntando los cheques de servicio que le hayan aportado los usuarios. El importe de las facturas será el que resulte de sumar el importe de todos los cheques servicios, en este precio se entiende que están incluidos, el IVA y resto de impuestos y retenciones que le sean de aplicación.

Las facturas se emitirán a nombre de la Fundación Benéfica Legado Bustillo de La Solana (Ciudad Real), con domicilio social en Plaza Mayor, nº 1 y CIF: G-13212535 y serán pagadas, previa aprobación del Patronato, a través de talón o transferencia bancaria.

9º FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas a tenor de estas Bases, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria de la Fundación 650, "ayudas monetarias individuales".

En el caso de agotarse el importe consignado en esta partida, antes de finalizar el ejercicio, el Patronato de la Fundación podrá acordar no conceder más ayudas de este tipo en ese ejercicio, concederlas con cargo a la partida del ejercicio siguiente o aprobar la ampliación de la consignación, siempre que los ingresos obtenidos en este ejercicio lo permitan.

10° ENTRADA EN VIGOR

Estas Bases entrarán en vigor el día 01 de Enero de 2.020, siempre que hayan sido aprobadas previamente por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo.

11° PUBLICIDAD

Estas Bases, por su ámbito local, se darán a conocer a los/las habitantes del Término Municipal de La Solana (Ciudad Real), a través de la página web del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), dentro del Servicio "Agricultura", "Bases de ayudas establecidas por la Fundación Benéfica Legado Bustillo".

12° DEROGACIÓN

Quedan derogadas las Bases aprobadas por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, el día 25 de Marzo de 2.010, para la prestación del servicio de Logopedia, Fisioterapia y otro tipo de rehabilitaciones, así como de apoyo en la formación a niños, minusválidos y otras personas de La Solana (Ciudad Real), con ingresos económicos bajos.

Quedan derogadas las Bases aprobadas por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, el día 03 de Julio de 2.012, para la prestación del servicio de logopedia y fisioterapia a niños y adolescentes discapacitados, con ingresos económicos bajos, de La Solana (Ciudad Real).

Queda sin efecto lo acordado por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, en fecha 12 de Febrero de 2.109, en relación con la concesión de ayudas para financiar los tratamientos de logopedia y fisioterapia.

Queda sin efecto lo acordado por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, en el punto 6° de la Reunión celebrada por dicho Patronato, el día 27/03/2019, en relación con la implantación del Servicio de Atención Temprana de 3 a 18 años.

13º APROBACIÓN

Estas Bases han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, el día diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve.